DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de febrero de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Protocolo entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF – Alta Velocidad y la Sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A., para la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 09/02/2023 13:40:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:
[redacted]

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF – ALTA VELOCIDAD Y LA SOCIEDAD CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A. PARA LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA

INDICE

1.- Propuesta al Consejo de Gobierno y Protocolo

2.- Orden de aprobación del Texto del Protocolo.

3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.

4.- Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral.

5.- Memoria Económica.

6.- Memoria Justificativa.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente relativo al “PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF – ALTA VELOCIDAD Y LA SOCIEDAD CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A. PARA LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA”.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 30 de enero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del “PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF – ALTA VELOCIDAD Y LA SOCIEDAD CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A. PARA LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA”, cuyo texto se acompaña como Anexo de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Ramón Díez de Revenga Albacete

PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF – ALTA VELOCIDAD Y LA SOCIEDAD CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A. PARA LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

REUNIDOS

Dña. Raquel Sánchez Jiménez, Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dña. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena

Dña. María Luisa Domínguez González, presidenta de Adif y Adif – Alta Velocidad

Dña. _____ , en representación de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Protocolo en nombre de sus respectivas administraciones.

La Administración General del Estado es competente en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículos 149.1.24 y 149.1.21 de la Constitución Española).

Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado la regulación de las infraestructuras que integran la red ferroviaria de interés general de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. Igualmente, corresponde a la Administración General del Estado la planificación de las infraestructuras ferroviarias integradas en la Red Ferroviaria de Interés General.

La Región de Murcia es titular de las competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas y transporte terrestre, y ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y de forma general, de aquellas competencias que tiene como objeto el fomento del desarrollo económico de la Comunidad y su contribución a objetivos de Ordenación del Territorio (artículos 10.1.2, 10.1.3 y 10.1.4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica nº4/1982 de 9 de junio).

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística entre otras competencias (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.)

Las E.P.E. Adif y Adif – Alta Velocidad son organismos públicos adscritos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y gozan de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rigen por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ambas entidades actúan con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

La Sociedad Cartagena Alta Velocidad se constituyó el 12 de diciembre de 2006, en virtud de lo dispuesto en Acuerdo Primero del Protocolo suscrito el 22 de junio de 2006 entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente Protocolo, a cuyo efecto

EXPONEN

I. El 22 de junio de 2006, fue suscrito el Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante Adif) para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena.

II. El 12 de diciembre de 2006, se constituyó la Sociedad “Cartagena Alta Velocidad, S.A.” (en adelante, CAV) cuyo objeto social es “establecer los mecanismos adecuados de colaboración entre las entidades titulares del capital social con la finalidad de ejecutar las actuaciones correspondientes a la ordenación ferroviaria y urbanística, y cualesquiera operaciones relacionadas con la integración del ferrocarril y la remodelación de la red arterial ferroviaria en la ciudad de Cartagena”.

III. Las actuaciones contempladas en el protocolo de 22 de junio de 2006 se recogían en el “Estudio Informativo del proyecto de remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena” aprobado definitivamente por Resolución del Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras de 24 de junio de 2009.

IV. Que, el protocolo suscrito en 2006 se encuentra extinguido, por lo que procede la suscripción de un nuevo protocolo por el que las partes manifiesten su intención de firmar un convenio para el desarrollo de la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena.

V. En la sesión del consejo de administración de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad celebrado el 22 de febrero de 2019, entre otros asuntos, se acordó dar continuidad a las

actuaciones necesarias para la llegada de la alta velocidad por el corredor de acceso actual, garantizando su compatibilidad con soluciones de integración urbana del ferrocarril, en particular con la contemplada en el estudio informativo vigente.

Durante estos años, se han venido manteniendo reuniones técnicas del grupo de trabajo de la Sociedad, en las que se ha estado analizando la mejor solución para la integración del ferrocarril en Cartagena, teniendo en cuenta la normativa de seguridad ferroviaria actual, para confirmar el mencionado acuerdo del Consejo de Administración descartando, entre otras, las alternativas incluidas en el "Estudio de alternativas de acceso en alta velocidad a Cartagena" de febrero de 2019 que planteaban el acceso a la estación desde el este de la ciudad, ya que implican la ejecución de una nueva plataforma sobre terrenos declarados contaminados, lo que conllevaría paralizar el proyecto hasta conocer la viabilidad ambiental de la propuesta y a la formalización de una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

VI. La solución a plantear es la que contempla el acceso a la ciudad de Cartagena por el corredor actual soterrado y la llegada a la actual estación en superficie, de tal modo que se garantiza la finalización de la integración ferroviaria en menor tiempo, puesto que dispone de una Declaración de Impacto Ambiental en vigor y los estudios de caracterización de suelos confirman su viabilidad técnica y ambiental.

Además, con el objeto de mejorar la integración urbana del acceso al barrio de Torreciega, y tras un análisis preliminar, se ha considerado adecuado eliminar el paso superior de la Avenida del Pintor Portela (carretera RM-F-35) mediante la depresión de la traza de la línea ferroviaria Cartagena – Escombreras.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Protocolo

Mediante el presente Protocolo se expresan las voluntades de los firmantes de establecer el marco general para el desarrollo de las actuaciones de integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena, y la intención de los mismos de iniciar la redacción del anteproyecto, los proyectos básico y constructivos necesarios para el desarrollo de la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena, sobre la base de la solución contemplada en las reuniones técnicas mantenidas en el grupo de trabajo de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad.

Esta solución contempla el acceso de alta velocidad a Cartagena por el corredor actual, soterrando desde la Avenida Pintor Portela hasta la futura prolongación de la avenida Alfonso XIII (actual A-30), y con llegada a la actual estación en superficie que se adapta a esos nuevos servicios y se remodela de forma integral, con ampliación del número de vías y andenes, así como del edificio de viajeros. Además, se considera la depresión de la línea de Cartagena – Escombreras en el cruce con la Avenida Pintor Portela para la mejora de la integración del ferrocarril en la ciudad.

Para la consecución de este objetivo, los firmantes manifiestan su intención de articular mediante la firma del correspondiente convenio que la Sociedad licite la redacción del anteproyecto y proyectos básico y constructivos que serían dirigidos por Adif – Alta Velocidad

Además, una vez redactado el proyecto de integración y con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, los firmantes manifiestan su intención de suscribir un nuevo convenio para la integración del ferrocarril en Cartagena en el que se concretarían las actuaciones a desarrollar, la ejecución y financiación de las mismas, así como los proyectos complementarios necesarios (por ejemplo, urbanización) para completar la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena, y que vendría a sustituir el protocolo suscrito en 2006 actualmente extinguido.

Segunda. Ámbitos de actuación del Protocolo

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de impulsar los trabajos necesarios para la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena y lograr su adecuada coordinación, los firmantes expresan su voluntad de seguir los siguientes principios básicos en los ámbitos que a continuación se exponen:

a) El Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena colaborarán en la definición de las necesidades urbanísticas, de intermodalidad y movilidad urbana, con el objeto de conseguir la mejor implantación de la solución en la trama urbana adecuando el planeamiento urbanístico a la solución acordada.

b) Teniendo en cuenta la nueva propuesta de depresión de la traza ferroviaria de la línea Cartagena – Escombreras en su cruce con la Avenida Pintor Portela, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana realizará las actuaciones necesarias para adecuar el Estudio Informativo aprobado en 2009.

c) La Sociedad Cartagena Alta Velocidad licitará la redacción del anteproyecto y proyectos básico y constructivos de integración del ferrocarril en la ciudad, que serán dirigidos por Adif Alta Velocidad, para lo que se firmará un convenio entre la Sociedad y Adif – Alta Velocidad.

d) La Sociedad Cartagena Alta Velocidad encargará la redacción de un estudio de rentabilidad socioeconómica y financiera de la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena.

e) Una vez redactado el proyecto de integración, y con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, se suscribirá un nuevo convenio para determinar las obligaciones a asumir por cada una de las partes en la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena en relación con la financiación, organización y ejecución de las actuaciones a desarrollar, y que vendrá a sustituir el protocolo suscrito en 2006.

f) Las partes manifiestan su común propósito de que la Sociedad disponga de los recursos necesarios para garantizar su viabilidad, lo que se instrumentará mediante los documentos jurídicos oportunos.

g) En el caso de obtener financiación externa para el proyecto (fondos europeos FEDER, Next Generation o cualquier otra) se repercutirá entre los tres socios en función de la elegibilidad de las actuaciones y, de acuerdo a la normativa correspondiente.

Tercera. Financiación

El presente Protocolo no supone gasto alguno ni dará lugar a contraprestación financiera entre las partes firmantes, sin perjuicio de que los convenios y documentos que instrumenten las operaciones jurídicas y financieras en que puedan materializarse las intenciones expresadas en este protocolo puedan generar dicho gasto.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

Para el impulso y control de las actuaciones del presente Protocolo, así como para la posible interpretación de éste se creará una comisión de seguimiento en el marco de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad y estará compuesta por los miembros del grupo técnico de trabajo de la Sociedad.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante la sustituya.

Asumirá entre otras funciones:

- Impulsar y supervisar los acuerdos adoptados, así como tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta actuación de las actividades previstas, incluyendo la resolución de controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- El seguimiento del desarrollo de las actuaciones incluidas en el presente Protocolo.

Quinta. Vigencia

El Protocolo se extenderá al periodo comprendido entre su firma y la conclusión de las actuaciones en él incluidas.

Sexta. - Modificación

Cualquier actualización o modificación del presente Protocolo se realizará mediante acuerdo unánime de las partes y se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

Séptima. Extinción del Protocolo

El presente Protocolo se extinguirá por el cumplimiento de sus objetivos expresados anteriormente, o por las siguientes causas:

a) El acuerdo unánime expreso de las partes.

b) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo

c) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Octava. Régimen Jurídico

El presente Protocolo es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, de conformidad con el artículo 47.1 segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Naturaleza del Protocolo.

El presente Protocolo, suscrito en virtud el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone ninguna obligación jurídica ni de otro tipo para las partes, ni ningún deber de exclusividad, entendiendo las partes que pueden acudir a otros canales diferentes de los aquí expuestos si consideran que pueden conllevar un mejor cumplimiento de sus fines, y, en todo caso, su ejecución deberá ser atendida con sus medios personales y materiales. Todo ello, sin perjuicio de los posteriores convenios que deriven de la aplicación de este Protocolo, cuyos proyectos y financiación determinarán el coste para todas las partes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman la presente adenda, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Movilidad y Litoral, de fecha 25 de enero de 2023, relativa al “PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS”.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 26 de enero de 2023.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

Aprobar el texto del “PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS”.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Informe Jurídico

ASUNTO: Protocolo con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y la Sociedad Cartagena Alta Velocidad S.A. para la Integración de la Alta Velocidad en la ciudad de Cartagena.

Por la Vicesecretaria de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se solicita informe jurídico sobre el asunto arriba descrito.

De acuerdo con el contenido del borrador remitido, en sus Cláusulas 1, 8 y 9 y de acuerdo con el contenido del artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre nos encontramos ante un Protocolo cuando estamos ante "*declaraciones de intención de contenido general o que expresan la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles*".

Esto es lo que se desprende de la Cláusula 1 donde se dice que el Protocolo expresa las voluntades de los firmantes de establecer un marco general para el desarrollo de actuaciones de integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena y la intención *de los mismos de iniciar la redacción del Anteproyecto, proyecto básico y constructivos necesarios para la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena sobre la base de las reuniones técnicas mantenidas en el grupo de trabajo de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad".*

El carácter de Protocolo se desprende además de la declaración expresa del propio documento remitido en sus Cláusulas 8 y 9.

De acuerdo con lo anterior este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para la suscripción del mencionado Protocolo al ser conforme con las exigencias del artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, por lo que se informa favorablemente.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 30/01/2023 12:38:21
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 30/01/2023 12:38:21		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MUNUERA MANZANARES, MARINA 26/01/2023 14:24:49
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

PROPUESTA DE ORDEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

En este contexto, la Consejería está interesada en colaborar con la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Cartagena, las E.P.E. Adif y Adif – Alta Velocidad y Sociedad Cartagena Alta Velocidad para establecer el marco general para el desarrollo de las actuaciones de integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena.

Esta colaboración tiene como finalidad iniciar la redacción del anteproyecto, los proyectos básico y constructivos necesarios para el desarrollo de la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena, sobre la base de la solución contemplada en las reuniones técnicas mantenidas en el grupo de trabajo de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad.

La solución contempla el acceso de alta velocidad a Cartagena por el corredor actual, soterrando desde la Avenida Pintor Portela hasta la futura prolongación de la avenida Alfonso XIII (actual A-30), y con llegada a la actual estación en superficie que se adapta a esos nuevos servicios y se remodela de forma integral, con ampliación del número de vías y andenes, así como del edificio de viajeros. Además, se considera la depresión de la línea de Cartagena – Escombreras en el cruce con la Avenida Pintor Portela para la mejora de la integración del ferrocarril en la ciudad.

Además, una vez redactado el proyecto de integración y con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, las partes tienen interés en suscribir un nuevo convenio para la integración del ferrocarril en Cartagena en el que se concretarían las actuaciones a desarrollar, la ejecución y financiación de las mismas, así como los proyectos complementarios necesarios (por ejemplo, urbanización) para completar la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena, y que vendría a sustituir el protocolo suscrito en 2006 actualmente extinguido.

La satisfacción de estas necesidades justifica la suscripción de un protocolo cuyo texto se propone en anexo adjunto.

Vista la Memoria justificativa elaborada por la Subdirección General de Movilidad y Logística, con fecha 26/01/2023.

Vista la Memoria económica emitida, con fecha 26/01/2023, por la Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico.

Vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes de general aplicación

PROPONGO

Primero: Aprobar el texto del **"PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF – ALTA VELOCIDAD Y LA SOCIEDAD CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A. PARA LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA",** que se adjunta.

Tercero.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del "**PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF – ALTA VELOCIDAD Y LA SOCIEDAD CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A. PARA LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA",** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.35 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL
Marina Munuera Manzanares
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

MUNUERA MANZANARES, MARINA 26/01/2023 14:24:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

MUNUERA MANZANARES, MARINA 26/01/2023 14:24:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ANEXO

PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF – ALTA VELOCIDAD Y LA SOCIEDAD CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A. PARA LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

REUNIDOS

Dña. Raquel Sánchez Jiménez, Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras

Dña. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena

Dña. María Luisa Domínguez González, presidenta de Adif y Adif – Alta Velocidad

Dña. _____ , en representación de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Protocolo en nombre de sus respectivas administraciones.

La Administración General del Estado es competente en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículos 149.1.24 y 149.1.21 de la Constitución Española).

Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado la regulación de las infraestructuras que integran la red ferroviaria de interés general de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. Igualmente, corresponde a la Administración General del Estado la planificación de las infraestructuras ferroviarias integradas en la Red Ferroviaria de Interés General.

La Región de Murcia es titular de las competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas y transporte terrestre, y ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y de forma general, de aquellas competencias que tiene como objeto el fomento del desarrollo económico de la Comunidad y su contribución a objetivos de Ordenación del Territorio (artículos 10.1.2, 10.1.3 y 10.1.4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica nº4/1982 de 9 de junio).

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística entre otras competencias (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.)

MUNUERA MANZANARES, MARINA 26/01/2023 14:24:49
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

Las E.P.E. Adif y Adif – Alta Velocidad son organismos públicos adscritos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y gozan de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rigen por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ambas entidades actúan con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

La Sociedad Cartagena Alta Velocidad se constituyó el 12 de diciembre de 2006, en virtud de lo dispuesto en Acuerdo Primero del Protocolo suscrito el 22 de junio de 2006 entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente Protocolo, a cuyo efecto

EXPONEN

I. El 22 de junio de 2006, fue suscrito el Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante Adif) para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena.

II. El 12 de diciembre de 2006, se constituyó la Sociedad “Cartagena Alta Velocidad, S.A.” (en adelante, CAV) cuyo objeto social es “establecer los mecanismos adecuados de colaboración entre las entidades titulares del capital social con la finalidad de ejecutar las actuaciones correspondientes a la ordenación ferroviaria y urbanística, y cualesquiera operaciones relacionadas con la integración del ferrocarril y la remodelación de la red arterial ferroviaria en la ciudad de Cartagena”.

III. Las actuaciones contempladas en el protocolo de 22 de junio de 2006 se recogían en el “Estudio Informativo del proyecto de remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena” aprobado definitivamente por Resolución del Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras de 24 de junio de 2009.

IV. Que, el protocolo suscrito en 2006 se encuentra extinguido, por lo que procede la suscripción de un nuevo protocolo por el que las partes manifiesten su intención de firmar un convenio para el desarrollo de la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena.

V. En la sesión del consejo de administración de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad celebrado el 22 de febrero de 2019, entre otros asuntos, se acordó dar continuidad a las

MUNUERA MANZANARES, MARINA 26/01/2023 14:24:49
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

actuaciones necesarias para la llegada de la alta velocidad por el corredor de acceso actual, garantizando su compatibilidad con soluciones de integración urbana del ferrocarril, en particular con la contemplada en el estudio informativo vigente.

Durante estos años, se han venido manteniendo reuniones técnicas del grupo de trabajo de la Sociedad, en las que se ha estado analizando la mejor solución para la integración del ferrocarril en Cartagena, teniendo en cuenta la normativa de seguridad ferroviaria actual, para confirmar el mencionado acuerdo del Consejo de Administración descartando, entre otras, las alternativas incluidas en el "Estudio de alternativas de acceso en alta velocidad a Cartagena" de febrero de 2019 que planteaban el acceso a la estación desde el este de la ciudad, ya que implican la ejecución de una nueva plataforma sobre terrenos declarados contaminados, lo que conllevaría paralizar el proyecto hasta conocer la viabilidad ambiental de la propuesta y a la formalización de una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

VI. La solución a plantear es la que contempla el acceso a la ciudad de Cartagena por el corredor actual soterrado y la llegada a la actual estación en superficie, de tal modo que se garantiza la finalización de la integración ferroviaria en menor tiempo, puesto que dispone de una Declaración de Impacto Ambiental en vigor y los estudios de caracterización de suelos confirman su viabilidad técnica y ambiental.

Además, con el objeto de mejorar la integración urbana del acceso al barrio de Torreciega, y tras un análisis preliminar, se ha considerado adecuado eliminar el paso superior de la Avenida del Pintor Portela (carretera RM-F-35) mediante la depresión de la traza de la línea ferroviaria Cartagena – Escombreras.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Protocolo

Mediante el presente Protocolo se expresan las voluntades de los firmantes de establecer el marco general para el desarrollo de las actuaciones de integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena, y la intención de los mismos de iniciar la redacción del anteproyecto, los proyectos básico y constructivos necesarios para el desarrollo de la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena, sobre la base de la solución contemplada en las reuniones técnicas mantenidas en el grupo de trabajo de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad.

Esta solución contempla el acceso de alta velocidad a Cartagena por el corredor actual, soterrando desde la Avenida Pintor Portela hasta la futura prolongación de la avenida Alfonso XIII (actual A-30), y con llegada a la actual estación en superficie que se adapta a esos nuevos servicios y se remodela de forma integral, con ampliación del número de vías y andenes, así como del edificio de viajeros. Además, se considera la depresión de la línea de Cartagena – Escombreras en el cruce con la Avenida Pintor Portela para la mejora de la integración del ferrocarril en la ciudad.

Para la consecución de este objetivo, los firmantes manifiestan su intención de articular mediante la firma del correspondiente convenio que la Sociedad licite la redacción del anteproyecto y proyectos básico y constructivos que serían dirigidos por Adif – Alta Velocidad

Además, una vez redactado el proyecto de integración y con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, los firmantes manifiestan su intención de suscribir un nuevo convenio para la integración del ferrocarril en Cartagena en el que se concretarían las actuaciones a desarrollar, la ejecución y financiación de las mismas, así como los proyectos complementarios necesarios (por ejemplo, urbanización) para completar la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena, y que vendría a sustituir el protocolo suscrito en 2006 actualmente extinguido.

Segunda. Ámbitos de actuación del Protocolo

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de impulsar los trabajos necesarios para la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena y lograr su adecuada coordinación, los firmantes expresan su voluntad de seguir los siguientes principios básicos en los ámbitos que a continuación se exponen:

a) El Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena colaborarán en la definición de las necesidades urbanísticas, de intermodalidad y movilidad urbana, con el objeto de conseguir la mejor implantación de la solución en la trama urbana adecuando el planeamiento urbanístico a la solución acordada.

b) Teniendo en cuenta la nueva propuesta de depresión de la traza ferroviaria de la línea Cartagena – Escombreras en su cruce con la Avenida Pintor Portela, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana realizará las actuaciones necesarias para adecuar el Estudio Informativo aprobado en 2009.

c) La Sociedad Cartagena Alta Velocidad licitará la redacción del anteproyecto y proyectos básico y constructivos de integración del ferrocarril en la ciudad, que serán dirigidos por Adif Alta Velocidad, para lo que se firmará un convenio entre la Sociedad y Adif – Alta Velocidad.

d) La Sociedad Cartagena Alta Velocidad encargará la redacción de un estudio de rentabilidad socioeconómica y financiera de la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena.

e) Una vez redactado el proyecto de integración, y con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, se suscribirá un nuevo convenio para determinar las obligaciones a asumir por cada una de las partes en la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena en relación con la financiación, organización y ejecución de las actuaciones a desarrollar, y que vendrá a sustituir el protocolo suscrito en 2006.

f) Las partes manifiestan su común propósito de que la Sociedad disponga de los recursos necesarios para garantizar su viabilidad, lo que se instrumentará mediante los documentos jurídicos oportunos.

g) En el caso de obtener financiación externa para el proyecto (fondos europeos FEDER, Next Generation o cualquier otra) se repercutirá entre los tres socios en función de la elegibilidad de las actuaciones y, de acuerdo a la normativa correspondiente.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 26/01/2023 14:24:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

MUNUERA MANZANARES, MARINA 26/01/2023 14:24:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Tercera. Financiación

El presente Protocolo no supone gasto alguno ni dará lugar a contraprestación financiera entre las partes firmantes, sin perjuicio de que los convenios y documentos que instrumenten las operaciones jurídicas y financieras en que puedan materializarse las intenciones expresadas en este protocolo puedan generar dicho gasto.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

Para el impulso y control de las actuaciones del presente Protocolo, así como para la posible interpretación de éste se creará una comisión de seguimiento en el marco de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad y estará compuesta por los miembros del grupo técnico de trabajo de la Sociedad.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante la sustituya.

Asumirá entre otras funciones:

- Impulsar y supervisar los acuerdos adoptados, así como tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta actuación de las actividades previstas, incluyendo la resolución de controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- El seguimiento del desarrollo de las actuaciones incluidas en el presente Protocolo.

Quinta. Vigencia

El Protocolo se extenderá al periodo comprendido entre su firma y la conclusión de las actuaciones en él incluidas.

Sexta. - Modificación

Cualquier actualización o modificación del presente Protocolo se realizará mediante acuerdo unánime de las partes y se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

Séptima. Extinción del Protocolo

El presente Protocolo se extinguirá por el cumplimiento de sus objetivos expresados anteriormente, o por las siguientes causas:

a) El acuerdo unánime expreso de las partes.

b) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo

c) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 26/01/2023 14:24:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

Octava. Régimen Jurídico

El presente Protocolo es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, de conformidad con el artículo 47.1 segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Naturaleza del Protocolo.

El presente Protocolo, suscrito en virtud el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone ninguna obligación jurídica ni de otro tipo para las partes, ni ningún deber de exclusividad, entendiendo las partes que pueden acudir a otros canales diferentes de los aquí expuestos si consideran que pueden conllevar un mejor cumplimiento de sus fines, y, en todo caso, su ejecución deberá ser atendida con sus medios personales y materiales. Todo ello, sin perjuicio de los posteriores convenios que deriven de la aplicación de este Protocolo, cuyos proyectos y financiación determinarán el coste para todas las partes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman la presente adenda, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

MEMORIA ECONÓMICA

PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF – ALTA VELOCIDAD Y LA SOCIEDAD CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A. PARA LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Examinado el texto de referencia, no se aprecia que el mismo conlleve obligaciones económicas entre las partes que puedan afectar a los presupuestos de la Hacienda Pública Regional. Sin perjuicio de las posibles obligaciones económicas que para los presupuestos de la Consejería puedan derivarse de la posterior suscripción de compromisos que sean necesarios para la materialización de las intenciones declaradas y que, en todo caso, habrán de respetar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO
Fdo.: Josefa María Martínez Pérez
(Documento firmado electrónicamente al margen)

MARTINEZ PEREZ, JOSEFA MARIA 26/01/2023 11:13:30
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 26/01/2023 11:13:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF – ALTA VELOCIDAD Y LA SOCIEDAD CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A. PARA LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

En este contexto, la Consejería está interesada en colaborar con la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Cartagena, las E.P.E. Adif y Adif – Alta Velocidad y Sociedad Cartagena Alta Velocidad para establecer el marco general para el desarrollo de las actuaciones de integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena.

Esta colaboración tiene como finalidad iniciar la redacción del anteproyecto, los proyectos básico y constructivos necesarios para el desarrollo de la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena, sobre la base de la solución contemplada en las reuniones técnicas mantenidas en el grupo de trabajo de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad.

La solución contempla el acceso de alta velocidad a Cartagena por el corredor actual, soterrando desde la Avenida Pintor Portela hasta la futura prolongación de la avenida Alfonso XIII (actual A-30), y con llegada a la actual estación en superficie que se adapta a esos nuevos servicios y se remodela de forma integral, con ampliación del número de vías y andenes, así como del edificio de viajeros. Además, se considera la depresión de la línea de Cartagena – Escombreras en el cruce con la Avenida Pintor Portela para la mejora de la integración del ferrocarril en la ciudad.

Además, una vez redactado el proyecto de integración y con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, las partes tienen interés en suscribir un nuevo convenio para la integración del ferrocarril en Cartagena en el que se concretarían las actuaciones a desarrollar, la ejecución y financiación de las mismas, así como los proyectos complementarios necesarios

(por ejemplo, urbanización) para completar la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena, y que vendría a sustituir el protocolo suscrito en 2006 actualmente extinguido.

La satisfacción de estas necesidades justifica la suscripción de un protocolo cuyo texto se propone en anexo adjunto.

El Subdirector General de Movilidad y Logística
Joaquín Ruiz Guevara
(Firmado electrónicamente al margen)

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 26/01/2023 11:13:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 26/01/2023 11:13:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

ANEXO

PROTOCOLO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, EL GOBIERNO DE LA REGIÓN DE MURCIA, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF – ALTA VELOCIDAD Y LA SOCIEDAD CARTAGENA ALTA VELOCIDAD S.A. PARA LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

REUNIDOS

Dña. Raquel Sánchez Jiménez, Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras

Dña. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena

Dña. María Luisa Domínguez González, presidenta de Adif y Adif – Alta Velocidad

Dña. _____ , en representación de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad, S.A.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Protocolo en nombre de sus respectivas administraciones.

La Administración General del Estado es competente en materia de obras públicas de interés general y en ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículos 149.1.24 y 149.1.21 de la Constitución Española).

Asimismo, corresponde a la Administración General del Estado la regulación de las infraestructuras que integran la red ferroviaria de interés general de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. Igualmente, corresponde a la Administración General del Estado la planificación de las infraestructuras ferroviarias integradas en la Red Ferroviaria de Interés General.

La Región de Murcia es titular de las competencias en ordenación del territorio y urbanismo, en obras públicas y transporte terrestre, y ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y de forma general, de aquellas competencias que tiene como objeto el fomento del desarrollo económico de la Comunidad y su contribución a objetivos de Ordenación del Territorio (artículos 10.1.2, 10.1.3 y 10.1.4 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica nº4/1982 de 9 de junio).

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de competencias en materia de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística entre otras competencias (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.)

Las E.P.E. Adif y Adif – Alta Velocidad son organismos públicos adscritos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y gozan de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rigen por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, ambas entidades actúan con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

La Sociedad Cartagena Alta Velocidad se constituyó el 12 de diciembre de 2006, en virtud de lo dispuesto en Acuerdo Primero del Protocolo suscrito el 22 de junio de 2006 entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal para el otorgamiento del presente Protocolo, a cuyo efecto

EXPONEN

I. El 22 de junio de 2006, fue suscrito el Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Cartagena y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante Adif) para la remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena.

II. El 12 de diciembre de 2006, se constituyó la Sociedad “Cartagena Alta Velocidad, S.A.” (en adelante, CAV) cuyo objeto social es “establecer los mecanismos adecuados de colaboración entre las entidades titulares del capital social con la finalidad de ejecutar las actuaciones correspondientes a la ordenación ferroviaria y urbanística, y cualesquiera operaciones relacionadas con la integración del ferrocarril y la remodelación de la red arterial ferroviaria en la ciudad de Cartagena”.

III. Las actuaciones contempladas en el protocolo de 22 de junio de 2006 se recogían en el “Estudio Informativo del proyecto de remodelación de la red arterial ferroviaria de la ciudad de Cartagena” aprobado definitivamente por Resolución del Secretario de Estado de Planificación e Infraestructuras de 24 de junio de 2009.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 26/01/2023 11:13:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación:

IV. Que, el protocolo suscrito en 2006 se encuentra extinguido, por lo que procede la suscripción de un nuevo protocolo por el que las partes manifiesten su intención de firmar un convenio para el desarrollo de la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena.

V. En la sesión del consejo de administración de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad celebrado el 22 de febrero de 2019, entre otros asuntos, se acordó dar continuidad a las actuaciones necesarias para la llegada de la alta velocidad por el corredor de acceso actual, garantizando su compatibilidad con soluciones de integración urbana del ferrocarril, en particular con la contemplada en el estudio informativo vigente.

Durante estos años, se han venido manteniendo reuniones técnicas del grupo de trabajo de la Sociedad, en las que se ha estado analizando la mejor solución para la integración del ferrocarril en Cartagena, teniendo en cuenta la normativa de seguridad ferroviaria actual, para confirmar el mencionado acuerdo del Consejo de Administración descartando, entre otras, las alternativas incluidas en el "Estudio de alternativas de acceso en alta velocidad a Cartagena" de febrero de 2019 que planteaban el acceso a la estación desde el este de la ciudad, ya que implican la ejecución de una nueva plataforma sobre terrenos declarados contaminados, lo que conllevaría paralizar el proyecto hasta conocer la viabilidad ambiental de la propuesta y a la formalización de una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

VI. La solución a plantear es la que contempla el acceso a la ciudad de Cartagena por el corredor actual soterrado y la llegada a la actual estación en superficie, de tal modo que se garantiza la finalización de la integración ferroviaria en menor tiempo, puesto que dispone de una Declaración de Impacto Ambiental en vigor y los estudios de caracterización de suelos confirman su viabilidad técnica y ambiental.

Además, con el objeto de mejorar la integración urbana del acceso al barrio de Torreciega, y tras un análisis preliminar, se ha considerado adecuado eliminar el paso superior de la Avenida del Pintor Portela (carretera RM-F-35) mediante la depresión de la traza de la línea ferroviaria Cartagena – Escombreras.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Protocolo

Mediante el presente Protocolo se expresan las voluntades de los firmantes de establecer el marco general para el desarrollo de las actuaciones de integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena, y la intención de los mismos de iniciar la redacción del anteproyecto, los proyectos básico y constructivos necesarios para el desarrollo de la integración del ferrocarril

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 26/01/2023 11:13:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

en la ciudad de Cartagena, sobre la base de la solución contemplada en las reuniones técnicas mantenidas en el grupo de trabajo de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad.

Esta solución contempla el acceso de alta velocidad a Cartagena por el corredor actual, soterrando desde la Avenida Pintor Portela hasta la futura prolongación de la avenida Alfonso XIII (actual A-30), y con llegada a la actual estación en superficie que se adapta a esos nuevos servicios y se remodela de forma integral, con ampliación del número de vías y andenes, así como del edificio de viajeros. Además, se considera la depresión de la línea de Cartagena – Escombreras en el cruce con la Avenida Pintor Portela para la mejora de la integración del ferrocarril en la ciudad.

Para la consecución de este objetivo, los firmantes manifiestan su intención de articular mediante la firma del correspondiente convenio que la Sociedad licite la redacción del anteproyecto y proyectos básico y constructivos que serían dirigidos por Adif – Alta Velocidad

Además, una vez redactado el proyecto de integración y con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, los firmantes manifiestan su intención de suscribir un nuevo convenio para la integración del ferrocarril en Cartagena en el que se concretarían las actuaciones a desarrollar, la ejecución y financiación de las mismas, así como los proyectos complementarios necesarios (por ejemplo, urbanización) para completar la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena, y que vendría a sustituir el protocolo suscrito en 2006 actualmente extinguido.

Segunda. Ámbitos de actuación del Protocolo

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de impulsar los trabajos necesarios para la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena y lograr su adecuada coordinación, los firmantes expresan su voluntad de seguir los siguientes principios básicos en los ámbitos que a continuación se exponen:

a) El Gobierno de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena colaborarán en la definición de las necesidades urbanísticas, de intermodalidad y movilidad urbana, con el objeto de conseguir la mejor implantación de la solución en la trama urbana adecuando el planeamiento urbanístico a la solución acordada.

b) Teniendo en cuenta la nueva propuesta de depresión de la traza ferroviaria de la línea Cartagena – Escombreras en su cruce con la Avenida Pintor Portela, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana realizará las actuaciones necesarias para adecuar el Estudio Informativo aprobado en 2009.

c) La Sociedad Cartagena Alta Velocidad licitará la redacción del anteproyecto y proyectos básico y constructivos de integración del ferrocarril en la ciudad, que serán dirigidos por Adif Alta Velocidad, para lo que se firmará un convenio entre la Sociedad y Adif – Alta Velocidad.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 26/01/2023 11:13:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

d) La Sociedad Cartagena Alta Velocidad encargará la redacción de un estudio de rentabilidad socioeconómica y financiera de la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena.

e) Una vez redactado el proyecto de integración, y con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, se suscribirá un nuevo convenio para determinar las obligaciones a asumir por cada una de las partes en la integración del ferrocarril en la ciudad de Cartagena en relación con la financiación, organización y ejecución de las actuaciones a desarrollar, y que vendrá a sustituir el protocolo suscrito en 2006.

f) Las partes manifiestan su común propósito de que la Sociedad disponga de los recursos necesarios para garantizar su viabilidad, lo que se instrumentará mediante los documentos jurídicos oportunos.

g) En el caso de obtener financiación externa para el proyecto (fondos europeos FEDER, Next Generation o cualquier otra) se repercutirá entre los tres socios en función de la elegibilidad de las actuaciones y, de acuerdo a la normativa correspondiente.

Tercera. Financiación

El presente Protocolo no supone gasto alguno ni dará lugar a contraprestación financiera entre las partes firmantes, sin perjuicio de que los convenios y documentos que instrumenten las operaciones jurídicas y financieras en que puedan materializarse las intenciones expresadas en este protocolo puedan generar dicho gasto.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

Para el impulso y control de las actuaciones del presente Protocolo, así como para la posible interpretación de éste se creará una comisión de seguimiento en el marco de la Sociedad Cartagena Alta Velocidad y estará compuesta por los miembros del grupo técnico de trabajo de la Sociedad.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante la sustituya.

Asumirá entre otras funciones:

- Impulsar y supervisar los acuerdos adoptados, así como tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta actuación de las actividades previstas, incluyendo la resolución de controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- El seguimiento del desarrollo de las actuaciones incluidas en el presente Protocolo.

Quinta. Vigencia

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 26/01/2023 11:13:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

El Protocolo se extenderá al periodo comprendido entre su firma y la conclusión de las actuaciones en él incluidas.

Sexta. - Modificación

Cualquier actualización o modificación del presente Protocolo se realizará mediante acuerdo unánime de las partes y se formalizará mediante la correspondiente Adenda.

Séptima. Extinción del Protocolo

El presente Protocolo se extinguirá por el cumplimiento de sus objetivos expresados anteriormente, o por las siguientes causas:

a) El acuerdo unánime expreso de las partes.

b) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo

c) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

Octava. Régimen Jurídico

El presente Protocolo es una declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común, de conformidad con el artículo 47.1 segundo párrafo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Naturaleza del Protocolo.

El presente Protocolo, suscrito en virtud el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no supone ninguna obligación jurídica ni de otro tipo para las partes, ni ningún deber de exclusividad, entendiendo las partes que pueden acudir a otros canales diferentes de los aquí expuestos si consideran que pueden conllevar un mejor cumplimiento de sus fines, y, en todo caso, su ejecución deberá ser atendida con sus medios personales y materiales. Todo ello, sin perjuicio de los posteriores convenios que deriven de la aplicación de este Protocolo, cuyos proyectos y financiación determinarán el coste para todas las partes.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman la presente adenda, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 26/01/2023 11:13:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]